

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº **348**

PERÍODO LEGISLATIVO

2003

EXTRACTO BLOQUE M.P.F. Proyecto de Resolución fijando la estructura del personal de los Bloques Políticos.

Entró en la Sesión 12/12/2003

Girado a la Comisión Resolución 231/03

Nº:

Orden del día Nº:

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Republica Argentina*

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Fijase la estructura del personal de los bloques políticos en un máximo de dos (2) categorías por cada legislador integrante del bloque, según el siguiente detalle:

- a) Bloque Partido Justicialista: cinco (5) agentes categoría 23 y cinco (5) agentes categoría 22;
- b) Bloque Movimiento Popular Fueguino: cuatro (4) agentes categoría 23 y cuatro (4) agentes categoría 22;
- c) Bloque Frente Unidad Provincial: tres (3) agentes categoría 23 y tres (3) agentes categoría 22;
- d) Bloque Argentina Republica de Iguales: tres (3) agentes categoría 23 y tres (3) agentes categoría 22.

ARTICULO 2°.- Fijase que cada legislador para conformar su equipo de colaboradores, podrá disponer el nombramiento de un (1) agente categoría 24, independientemente de las estructuras establecidas por los otros artículos de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Fijase como atribución del Señor Presidente de la Cámara, la designación de una estructura de personal para desempeñarse en carácter de colaboradores del área de Presidencia, un (1) agente categoría 24 y dos (2) agentes categoría 23.

ARTICULO 4°.- Fijase como atribución del Señor Vicepresidente Primero de la Cámara, la designación de una estructura de personal para desempeñarse en carácter de colaboradores del área de vicepresidencia, un (1) agente categoría 24 y un (1) agente categoría 23.

ARTICULO 5°.- Fijase como atribución del Señor Vicepresidente Segundo de la Cámara, la designación de una estructura de personal para desempeñarse en carácter de colaboradores del área de Vicepresidencia, un (1) agente categoría 24 y un (1) agente categoría 23.

ARTICULO 6°.- Fijase como atribución del Señor Secretario Legislativo de la Cámara, la designación de una estructura de personal para desempeñarse en carácter de colaboradores del área de la Secretaría, un (1) agente categoría 24 y dos (2) agentes categoría 23.

ARTICULO 7°.- Fijase como atribución del Señor Secretario Administrativo de la Cámara, la designación de una estructura de personal para desempeñarse en carácter de colaboradores del área de la Secretaría, un (1) agente categoría 24 y dos (2) agentes categoría 23.

ARTICULO 8°.- Fijase una partida presupuestaria anual para el Presidente de la Cámara de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000) y una partida presupuestaria anual para cada legislador de pesos ochenta y cuatro mil (84.000), para atender gastos originados en asesoramiento técnico, difusión de tarea legislativa, cortesía y homenajes, gastos de traslado y viáticos del personal a su cargo.



ARTICULO 9°.- Fijase para los legisladores, secretarios y prosecretarios de Cámara, y personal temporario designado por los bloques políticos, legisladores y/o autoridades de Cámara, residentes en la ciudad de Río Grande, en concepto de asignación compensatoria para cubrir gastos de traslado y estadía, una suma fija mensual, según el siguiente detalle:

- a) Legisladores pesos dos mil (\$ 2.000),
- b) Secretarios pesos un mil ochocientos (\$ 1.800);
- c) Prosecretarios y personal temporario pesos un mil quinientos (\$ 1.500) .

ARTICULO 10°.- Derogase las Resoluciones de Cámara N° 004/2000 y L.P N° 23/00.

ARTICULO 11°.- La presente normativa tendrá vigencia a partir del 1 de enero del año 2004.

ARTICULO 12°.- Regístrese, comuníquese y archívese.